
	<p><b>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0144-DE 2020</b>          (21 de septiembre)  <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del proceso sancionatorio ambiental con radicado PS-06-18-205-CVR-071-16"</i></p>	
<p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>		

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

**ANTECEDENTES**

Que el día 19 de agosto del 2016, se recibió en la oficina Jurídica de la Dirección Territorial Caquetá CORPOAMAZONIA, los siguientes documentos relacionados con el decomiso de madera del señor **JHONATAN ORTIZ AGUDELO**.

1. Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 0074562 del 10 de junio del 2016.
2. Acta de decomiso preventivo ADE-DTC-205-0229-2016 Suscrita por la Contratista Paola Andrea Parra Dussan.
3. Acta de avaluo AAP-DTC-205-0230-2016 del 10 de junio del 2016, Suscrita por la Contratista Paola Andrea Parra Dussan. donde consta el decomiso de (5m3) de madera Sangre Toro en bloque.
4. Concepto Técnico 0654 del 19 de agosto del 2016, emitido por el contratista por la contratista Paola Andrea Parra Dussan
5. Oficio DTC-0195 del 19 de agosto del 2016, asunto: Concepto Técnico No.0654 del 19 de agosto del 2016.
6. Oficio MD/CG/CARMA-SECAR-CBRIM3-JEMBRIM2-CBFIM33-SCBFM133-S3BFIM33-29 del 10 de junio del 2016 asunto: Puesto a disposición.

Que, mediante Concepto Técnico No. 0654 del 19 de agosto del 2016, la profesional Paola Andrea Parra Dussan emitió Concepto Técnico decomiso Preventivo de Productos Forestales en el municipio de Curillo Caquetá conceptuó:

**PRIMERO:** Efectuar el Decomiso preventivo de cinco (5m3) de madera representada en bloques, transportado por el Señor JHONATAN ORTIZ AGUDELO identificado con cedula de Ciudadanía No. 1.117.502.321 de Curillo Caquetá en la embarcación el Jardinero de patente No. 403.21427, por sobrecupo de volumen de productos Forestales




**SEGUNDO:** El producto Forestal Decomisado preventivamente pertenecen a la especie sangre toro (*Virola sp*) el cual se avalúa en un MILLON CIENTO ONCE MIL PESOS MTCE (\$1.111.000)

**TERCERO:** Los Productos Forestales se dejan ubicados en la estación de policía del municipio de Curillo.

Que mediante Auto de Apertura DTC-OJ-071-2016 del 01 de septiembre "Por medio del cual se da apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental y se formulan cargos en contra de un presunto infractor y se dictan otras disposiciones."

Que mediante informe de decomiso de productos forestales y acta única de control al tráfico ilegal de flora y Fauna silvestre No. 0074562 10 de junio del 2016, el batallón Fluvial de IM

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	 Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	 Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	

	<b>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0144-DE 2020</b> (21 de septiembre) <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del proceso sancionatorio ambiental con radicado PS-06-18-205-CVR-071-16"</i>	 
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

No.33 del Municipio de Curillo- Caquetá pone en conocimiento de Corpoamazonia el decomiso preventivo de Cinco Metros Cúbicos de Madera (5m3) por sobrecupo en el volumen de productos forestales de diferentes dimensiones, en buen estado, la cual era movilizada por el señor JHONATAN ORTIZ AGUDELO, titular de la cedula de ciudadanía No. 1.117.502.321 de Curillo Caquetá, en una embarcación tipo remesero de nombre el Jardinero de patente No. 40321427 aduciendo como causal de decomiso "movilizar sin salvoconducto único nacional"

Oficio DTC-2168 del 15 de septiembre del 2016; asunto: Citación notificación personal del auto de apertura y formulación de cargos.

Constancia Secretarial del 06 de agosto del 2018.

Auto de tramite No. 143 06 de agosto del 2018.

Publicación de citación para Notificación en Cartelera de Corpoamazonia se fijó el 08 de agosto del 2018 y se desfijo el 15 de agosto del 2018.

Constancia Secretarial del 16 de agosto del 2018.

Auto de Tramite No. 144 del 16 de agosto del 2018.

Aviso de notificación No. 043 del 24 de agosto del 2018.

Constancia de Publicación en la Pagina Web de Corpoamazonia

Constancia Secretarial del 29 de octubre del 2018.



Auto de Tramite No. 0245 del 29 de octubre del 2018. Por medio del cual se cierra el periodo probatorio dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental"




Notificación por Estado No. 085 del 30 de octubre del 2018.

Concepto Técnico No. 0046 del 26 de marzo del 2019, de tasación de sanción PS-06-18-205-CVR-071-16 decomiso de productos Forestales. Elaborado por la contratista de la DTC Dayleen Offir Martínez Cortes.

Resolución No. 0894 del 28 de junio del 2019 "por el cual se declara una infracción ambiental, se impone una sanción en contra del señor JHONATAN ORTIZ AGUDELO identificado Con la Cedula de ciudadanía No. 1.117.502.321 y se dictan otras disposiciones"

Oficio DTC-4294 del 09 de septiembre del 2019, asunto: Citación a Notificación de la Resolución No. 0894 del 28 de junio del 2019.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	 Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	

	<p style="text-align: center;"><b>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0144-DE 2020</b> (21 de septiembre) <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del proceso sancionatorio ambiental con radicado PS-06-18-205-CVR-071-16"</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	 
---	---	---

Constancia Secretarial del 10 de septiembre del 2019

Auto de Tramite No. 0085 del 10 de septiembre del 2019

Publicación de La citación para la notificación en la cartelera el cual se fijo el 11 de septiembre del 2019 y se desfijo el 17 de septiembre del 2019.

Constancia Secretarial del 23 de julio del 2020

Auto de tramite No. 0240 del 28 de julio del 2020

Aviso de Notificación No. 0165 del 30 de julio del 2020

Constancia de Publicación de la página web de Corpoamazonia.

Constancia de Ejecutoria del 17 de septiembre del 2020.

Que no se encuentra más actuaciones dentro del expediente con radicado PS-06-18-205-CVR-071-16".


### FUNDAMENTOS DE DERECHO




Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONÍA, este despacho dispuso el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-205-CVR-071-16". "Por medio del cual se declara una infracción ambiental, se impone una sanción y se dictan otras disposiciones" se impuso sanción principal en contra en contra del señor JHONATAN ORTIZ AGUDELO identificado Con la Cedula de ciudadanía No. 1.117.502.321 y se dictan otras disposiciones" en el decomiso definitivo de cinco metros cúbicos (5m3) de la especie de Maderable Sangre Toro (Virola) en buen estado representada en Bloques de Madera.

*(...) En la ley 1333 del 21 de julio de 2020 en el Artículo 40. Dispone Las sanciones señaladas en este artículo se impondrán como principales o accesorias al responsable de la infracción ambiental. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las corporaciones autónomas regionales, las de desarrollo sostenible, las unidades ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos que trata el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales impondrán al infractor de las normas ambientales, de acuerdo con la gravedad de la infracción mediante resolución motivada, algunas de las siguientes sanciones:*

*5. Decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción. (...)*

Por consiguiente, el proceso sancionatorio ambiental, se procede a realizar el Auto de Archivo de la actuación administrativa ya que la sanción impuesta mediante Resolución

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	

	<p style="text-align: center;"><b>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0144-DE 2020</b> (21 de septiembre) <i>“Por medio del cual se declara el archivo definitivo del proceso sancionatorio ambiental con radicado PS-06-18-205-CVR-071-16”</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	 
---	---	---

DTC-0894 del 28 de junio del 2019; Fue el decomiso Definitivo de los productos Forestales. Por lo tanto, ya se cumplió con la Sanción impuesta por la Autoridad Ambiental Corpoamazonia.

## II. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

### DOCUMENTALES

- Concepto Técnico 0654 del 19 de agosto del 2016, emitido por el contratista por Paola Andrea Parra Dussan.
- Los demás Documentos enunciados en el acápite anterior.

## III. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Que en mérito de lo expuesto;

## RESUELVE

**PRIMERO:** Declarar la terminación y archivo definitivo de la presente indagación, adelantada en contra de JHONATAN ORTIZ AGUDELO identificado Con la Cedula de ciudadanía No. 1.117.502.321 de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.



**SEGUNDO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno

**TERCERO:** Comunicar del presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria.

**CUARTO:** Notificar personalmente o en su defecto por aviso del contenido del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

**QUINTO:** Archívese el proceso sancionatorio ambiental PS-06-18-205-CVR-071-16


Revisó: Elaboró:	Nombres y Apellidos Carolina Castro Peñuela Carolina Castro Peñuela	Cargo Abogado Contratista DTC Abogado Contratista DTC	Firma 
---------------------	---	---	--

	<p style="text-align: center;"><b>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0144-DE 2020</b> (21 de septiembre) <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del proceso sancionatorio ambiental con radicado PS-06-18-205-CVR-071-16"</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	
---	---	---

Dado en Florencia (Caquetá) a los Veintiuno (21) del mes de septiembre días del dos mil Veinte (2020).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**MARIO ANGEL BARON CASTRO**  
Director Territorial Caquetá

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	

